

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL ASUNTO DE:  
PADRE EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO UNIFICADO DE ESCUELAS SECUNDARIAS WILLIAM S. HART.

NÚMERO DE CASO OAH 2020040907

ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA DE POR QUÉ NO SE DEBE  
DESESTIMAR EL ASUNTO POR INACTIVIDAD

6 DE JULIO, 2020

El 30 de abril de 2020, la Madre, en nombre del Estudiante, presentó una solicitud de audiencia de debido proceso, denominada queja, nombrando a William S. Hart. La prueba de entrega que acompañaba a la queja indicaba que la Madre entregó personalmente la queja al Superintendente de Escuelas de William S. Hart ese día. La OAH emitió una orden de programación ese mismo día que, entre otras cosas, le informó a la Madre que debía presentar una declaración de conferencia previa a la audiencia tres días hábiles antes de la conferencia previa a la audiencia, denominada PHC, que la orden de programación estableció para el 1 de junio de 2020.

El 27 de mayo de 2020, William S. Hart presentó una declaración de PHC

afirmando que nunca se le había entregado una copia de la queja y que conocía la queja solo como el resultado de la orden de programación emitida por la OAH. El 28 de mayo de 2020, la OAH envió a William S. Hart una copia de la queja a su solicitud.

En el PHC el 1 de junio de 2020, las partes y el ALJ discutieron el estado de la queja y el hecho de que la Madre no había presentado una declaración de conferencia previa a la audiencia en nombre del Estudiante. El Sr. Wade acusó recibo de la queja de la OAH. Con el acuerdo de las partes, el ALJ se negó a resolver cualquier disputa sobre la entrega de la queja y, en cambio, restableció el cronograma para que se considere que la queja se entregó a William S. Hart el 1 de junio de 2020. En la orden que restableció el cronograma, se le indicó a la Madre nuevamente que presentara una declaración de PHC tres días hábiles antes de la reprogramación de PHC. Al día siguiente, la OAH emitió otra orden de programación restableciendo la PHC para el 6 de julio de 2020, y nuevamente instruyendo a la Madre que tenía que presentar una declaración de PHC tres días hábiles antes de la conferencia previa a la audiencia.

La Madre no presentó una declaración de PHC antes del 6 de julio de 2020, ni participó en ninguna actividad relacionada con su caso, y no se presentó al PHC ese día.

Si la Madre y la agencia de educación local no han resuelto la queja de debido proceso dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja, se requiere que la OAH emita una decisión dentro de los próximos 45 días, a menos que se otorgue una prórroga por buena causa. (20 U.S.C. § 1415(f)(1)(B)(ii); 34 C.F.R. § 300.51; Ed. Código, § 56502, subd. (F).)

En este caso, la Madre, en nombre del Estudiante, no ha seguido diligentemente este asunto. No ha podido presentar tres veces una declaración de PHC y no

compareció al PHC el 6 de julio de 2020. Dadas las largas demoras en este asunto, se le ordena a la Madre en nombre del Estudiante que muestre causa por escrito, en una declaración presentada bajo juramento, a más tardar a las 5:00 p. m, del 13 de julio de 2020, sobre por qué este asunto no debe ser desestimado por falta de actividad.

CÚMPLASE.

Charles Marson

Juez de derecho administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas